

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2.866/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo, la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.478/14 de 23 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación vía trato directo del suministro de los servicios especializados de la Profesional Socióloga, doña Soledad Palma Álvarez, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, para que preste los servicios profesionales para el Programa "Recuperación de Barrios", a desarrollarse en el Barrio Villa Santa Rosa, Sector Santa Rosa, a fin de que forme parte del equipo multidisciplinario de dicho Programa, encargado de diseñar, ejecutar y evaluar los planes de gestión del Programa, y llevar la coordinación general del mismo y del equipo multidisciplinario; igualmente deberá desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos del Programa, y dar cumplimiento a las etapas y productos asociados al mismo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Profesional doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, RUT 13.357.101-9, domiciliada en Av. Cerro Dragón N° 3268-B, Iquique, quien en su calidad e investidura de **SOCIÓLOGA**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, prestará los servicios profesionales para el Programa "Recuperación de Barrios", a desarrollarse en el Barrio Villa Santa Rosa, Sector Santa Rosa, a fin de que forme parte del equipo multidisciplinario de dicho Programa, encargado de diseñar, ejecutar y evaluar los planes de gestión del Programa, y llevar la coordinación general del mismo y del equipo multidisciplinario; igualmente deberá desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos del Programa, y dar cumplimiento a las etapas y productos asociados al mismo. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.866/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo a doña **SOLEDAD CRISTINA PALMA ÁLVAREZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de **\$1.555.556.- (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) mensuales**, menos el 10% de Impuesto a la Renta, por un plazo de **UN AÑO** contado desde el **01 de Enero de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con la profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma equivalente a **1 UTM (una unidad tributaria mensual)**, con vigencia mínima hasta el 02 de Marzo de 2016. Otórguese plazo de quince días hábiles, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta **N° 114.05.54**, Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

**R**  
RRD/LRM  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secoplac  
Encargado Portal